

GACETA DE MADRID.

LUNES 16 DE SETIEMBRE DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Odesa 25 de Julio.

Corren voces de que la escuadra rusa del mar Negro, que consta de 14 buques, se armará en Sebastopol. No es nuestro intento hacer creer con semejante noticia que este ha de ser el principio de las hostilidades; pero tal vez es un plan para intimidar á los turcos, si acaso se recobran del terror pánico que les ha infundido la muerte del capitán bajá, con el fin de que admitan á lo menos una parte de las condiciones del postrer *ultimatum*. Es sin embargo muy de temer que este aparato haga tan poca sensacion en los turcos como todos los demas que se les han presentado anteriormente.

AUSTRIA.

Trieste (Istria) 15 de Agosto

Tenemos noticias de la isla de Scio que alcanzan hasta el 15 de Julio por medio de un buque de Idra. Se confirma que Coron y Modon se han rendido á los griegos desesperando ya de ser socorridas con motivo de la muerte del capitán baja. El castillo de Patras solamente se sostiene todavía, y todos saben que en él está encerrado el nuevo capitán baja. Ni este castillo se rinde, toda la Morea quedará libre. Las cartas de Cérigo confirman la rendicion de Coron y Modon.

Se añade tambien con referencia á cartas de Constantinopla del 20 de Julio que el Gran Señor había hecho matar á dos de los obispos que estaban presos, y que tambien habia muerto el patriarca sin que se supiera de que modo. Por otra parte parece que la Puerta ha puesto en libertad á los prisioneros del desgraciado príncipe Callimachi, ahorcado en Bolis pero esta noticia necesita confirmacion.

Los buques de la escuadra del capitán-bajá que se libertaron del incendio, se retiraron al puerto de Oliveto en la isla de Mitelin. Algunos de ellos entraron en el puerto de este nombre, y se pusieron bajo la proteccion de las baterias del castillo, habiendo perdido sus anclas, cuyos cables picaron luego que se verificó la explosion. La tercera expedicion que habia dado la vela de Constantinopla, no habia podido reunirse con la escuadra, porque estaban cruzando frente de los Dardanelos 36 buques griegos, y esta casualidad ocasionó su salvacion. El puerto de Oliveto está enteramente indefenso, y se cree que los turcos desarmaran y desaparecerian enteramente sus buques, si no logran meterse otra vez por los Dardanelos. La noticia de la derrota de las escuadras egipcia y argemina cerca de Sada en la isla de Candia, se va confirmando; y la de la desobediencia de los habitantes del pueblo de Mastic en la isla de Scio ha exaltado nuevamente el ardor que anima á todos los habitantes del Archipiélago. Se dice que los cónsules europeos que residian en Scio se han fugado de aquel vasto cementerio.

PORTUGAL.

Lisboa 7 de Setiembre.

Sesion de Cortes del 4.

Despues del despacho de algunos expedientes se continuó la discusion del proyecto de reforma de regulares.

Desechado el artículo 33, se procedió á la lectura del 34, el cual fue sustituido por el siguiente, que se aprobó:

«El Gobierno habilitara del mismo modo á las monjas, que manifestasen repugnancia á vivir en el claustro, ó otra justa causa, para poderse secularizar; bien que las que no lleguen á la edad de 25 años cumplidos deberán tener parientes ó familias honestas que las reciban en sus casas. Estas secularizaciones serán igualmente expedidas á las regulares por los ordinarios de la naturaleza ó residencia de las monjas, segun sea mas cómodo para estas. A las monjas que se secularicen se les pasaran por los monasterios ó conventos de donde salgan las mismas prestaciones personales que gozan anualmente, conforme á la posibilidad de los conventos á que pertenecieren, las cuales por su muerte ó anulacion de las profesiones se aplicarán á los vastos de la Nacion, en la inteligencia de que ni las monjas secularizadas pierden por esta providencia el derecho de percibir las pensiones estipuladas por parientes ó extraños que percibirian estando en la clausura, ni las familias adquieren el derecho de sacar de los monasterios ó conventos las dotes que tuvieren ó por naturaleza ó por testamento la cantidad de reversos á las mismas familias en el único caso de muerte ó anulacion de la profesion de las monjas secularizadas.

Art. 35. «El Gobierno protegerá á los religiosos y monjas contra cualquier vejacion con que sus superiores procuren impedir que se secularicen, en conformidad de los tres artículos precedentes y los mismos religiosos y monjas que se secularicen tendrán libertad de lle-

vars consigo todos los muebles de su uso personal.» Aprobado.

Por los artículos 36 y 37 quedaron suprimidos el convento de San Cayetano y el hospicio de S. Juan Nepomuceno de Lisboa.

Art. 38. «Los hospicios únicos de institutos singulares que no tuvieren el número de regulares determinados por los estatutos para la observancia de la vida claustral, se reducirán á los que fuesen necesarios, para que se reúnan en ellos los respectivos religiosos hasta el número indispensable para constituir comunidades completas; observándose siempre en estas reuniones la mayor analogía de instituto entre los religiosos que se reunieren; pero cuando los moradores de algunos de estos hospicios no puedan reunirse tan oportunamente por la notable diferencia de sus institutos, en tal caso se reunirán en los conventos de institutos mas análogos, guardándose en todas las referidas supresiones y reuniones lo que queda establecido en los arts. 22 y 23.» Aprobado.

Por el art. 39 se suprimió la ermita de *Pegus Veras*, y se mandó que nadie que no profesase alguno de los institutos aprobados pudiese vestir hábito religioso.

Art. 40. «Extinguense las prelacías mayores, definitorias y capitulos de las corporaciones regulares, y no se reconocen mas prelacías regulares de uno y otro sexo que los locales de cada monasterio ó convento, elegidos anualmente por las respectivas comunidades con sujecion á los ordinarios. Quedarán tambien sujetos á estos todos los monasterios y conventos de monjas, y las demas casas de clausura que hasta ahora estaban sujetas á otros cualesquiera prelacías, monasterios ó conventos. La disposicion de este artículo no obstara para las reuniones y supresiones de monasterios y conventos que hayan de verificarse segun los artículos 20, 24, 29 y 31.» Aprobado.

Art. 41. «Continuará la prohibicion de la entrada y profesion religiosa en todas las corporaciones regulares de ambos sexos, y del mismo modo se prohibe la fundacion de nuevos monasterios, conventos, hospicios y ermitas.» Aprobado.

Por el art. 42 se encarga al Gobierno ponga en ejecucion este proyecto con la actividad posible, y por el 43 se limita por ahora á los reinos de Portugal y Algarbe.

En seguida se trató de algunos asuntos particulares, y se levantó la sesion.

Idem del 5.

Se empezó á discutir un proyecto de decreto para proveer al pago de la deuda contraida en 24 de Agosto de 1820, y atender á los gastos del año proximo venidero; y se decretó la extincion del consejo del Almirantazgo y de la junta de Hacienda de Marina.

Idem del 6.

Se dió cuenta y discutió el dictamen de la comision de Justicia civil sobre las dudas propuestas acerca de la ejecucion del decreto de 18 de Julio de 1822; y en seguida se procedió á la lectura del proyecto de ley para completar la de libertad de imprenta, y se aprobaron los artículos siguientes:

NUMERO 1.º

Art. 1.º «Abusará de la libertad de la imprenta contra el Estado el librero ó cualquiera otra persona que vendiere, publicare ó expendiere escritos impresos en paises extrangeros, en los cuales se ataque al Estado por alguno de los medios declarados en el artículo 1.º.»

Con este artículo se aprobaron las siguientes adiciones:

1.ª «No se comprenden los libros que tenga cada uno para su uso, ó compongan parte de su libreria.

2.ª «Estando escritos en portuguez, mas si lo estuvieren en cualquier idioma extranero, la responsabilidad comprenderá unicamente á los impresos que no excedieren de siete hojas de impresion.»

Art. 2.º «Las penas impuestas en el artículo 13 serán aplicables en toda su extension.»

NUMERO 2.º

Art. 1.º «El fiscal del tribunal establecido para conocer de los delitos cometidos por abuso de libertad de imprenta, será el mismo que el de las audiencias que haya ó pueda haber en lo sucesivo; y servirá con el mismo estipendio que ya tenga señalado ó se señalare á los fiscales que se nombren para las nuevas audiencias.

Art. 3.º «El impresor de cualquier escrito remitirá dentro de veinte y cuatro horas un ejemplar de el al fiscal, siempre que aquel resida en el mismo pueblo que este; pero no residiendo en el mismo, le remitirá por el primer correo franco de porte.»

El art. 4.º volvió á la comision, así como la indicacion siguiente: «Propongo que las indicaciones hechas por el fiscal tengan lugar dentro de un termino señalado.»

El Sr. Presidente señaló los asuntos que debian discutirse en la sesion inmediata, y levantó la de este dia.

Santander 6 de Setiembre.

El Sr. comandante militar de esta provincia con fecha 4 del actual me remite desde Artieta copia del parte que en el mismo día ha dirigido al Excmo. Sr. comandante general del cuarto distrito, cuyo tenor es como sigue:

«Cuarto distrito.—Comandancia general de Santander.—Excmo. Sr.—Como dije á V. E. sobre O. ma desde Medina de Pomar en varias direcciones, encaminándome yo con la caballería á Boveda, en cuyo punto recibí un parte á las cinco de la tarde del día de ayer, de que los facciosos se hallaban en el valle de Mena exigiendo raciones, caballos, contribuciones &c., con intenciones al parecer de internarse en la provincia de mi mando, inmediatamente dispuse la reunion de las columnas que dirigian desde Traspaderne, Medina y Moneo: no se pudo verificar mas que la de Medina, 20 soldados del resguardo militar con 14 voluntarios de Santander, que componen la de Traspaderne. Con esta última y la caballería marché sobre Angulo, á cuyo pueblo llegamos á las dos de la mañana: di un corto descanso, y á las seis me dirigí á Santiago de Tudeia con intencion de alojar la tropa y esperar las otras dos columnas para operar con mas ventaja; pero al llegar al referido punto tuve noticia se hallaba en este pueblo una partida de facciosos, cuyo número y procedencia ignoraba. Sin detencion dispuse que la infantería desplegase al frente una guerrilla, y siguiendo yo á retaguardia con la caballería, descubrí 8 caballos y 40 infantes, que en posicion nos esperaban: se redobló el paso, y al notar la poca firmeza de los facciosos, mandé al digno comandante de caballería voluntaria saliese con 12 caballos á observar sus movimientos, y en caso necesario cargase sobre ellos, lo que ejecutó con tanta intrepidez, que sin darles lugar á defensa, ni permitirles tirar un tiro, los derrotó, cansándose este oficial, los 12 caballos y el resto que conmigo quedaron (que mandé la siguiesen), de dar cuchilladas sobre los facciosos, de manera que no quedó un voluntario, incluso los dos ordenanzas de Lusitania, que no tífese su sable en la sangre de los perversos, que en precipitada fuga se arrojaban por los despeñaderos que á ambos lados tiene el camino, emboscándose para salvarse en los montes inmediatos de derecha é izquierda.

«Entre tanto mandé avanzar la infantería por el costado izquierdo, mandada por el sargento del resguardo militar, subteniente de ejército D. Simon Diez, yendo al frente de ella mi ayudante de campo D. Josef María Quijano; y á pesar del cansancio producido por la dilatada marcha que traía desde Traspaderne, lo verificó con la mayor bizarría, teniendo la desgracia de que los facciosos, sin resistencia, abandonando sus armas cargadas, se dispersaron por los montes, y solo pudo alcanzar unos 6 ó 6 que cruzaban por un sendero, á quienes hicieron una descarga, de que resultó un hombre muerto, sin que se sepa el paradero de los demas, como igualmente de los heridos por la caballería, por ser imposible registrar el bosque y montes á que se refugiaron; siendo el resultado de esta accion 6 hombres muertos, que se han visto, 4 prisioneros, y a de ellos heridos, 24 fusiles y escopetas, una caja de guerra, un caballo que montaba el cabecilla Santocildes, titulado comandante de los voluntarios realistas de Alava, y otros varios efectos. Igualmente salió herido un oficial por el cabo de Lusitania Pedro Sanchez, sin que pudiera recogerse porque se arrojó en un despeñadero.

No cumpliria con mis deberes sino recomendase á toda la tropa, que después de seguir tan penosa marcha corrió á los enemigos tan bien ó mejor que lo hiciera ningun cuerpo del ejército permanente, y en particular los 16 voluntarios de caballería de Santander y Ontaneda, que á pesar de su corto número, y de ser la primera vez que se habian puesto al frente del enemigo, se batieron con el denuedo que digo á V. E., lo que me ha causado la mayor admiracion; asegurando á V. E. que he mandado muchas acciones de caballería, y en ninguna he visto excederse en arrojo á estos valientes voluntarios. La infantería en seguida de la caballería se portó con igual denuedo. El sargento del resguardo, subteniente de ejército D. Simon Diez, mi ayudante D. Josef María Quijano, el comandante de la caballería voluntaria D. Juan Josef Arguindegui, y el sargento de voluntarios de infantería D. Josef Obeso, son acreedores á la gracia de S. M., como igualmente todos los que se hallaron en la accion. Me ha sido sensible no hayan tenido parte en ella las dos compañías de voluntarios de Santander que tantas fatigas y privaciones han sufrido, y que á pesar de haber redoblado su marcha no llegaron á tiempo. He dispuesto que la mandada por el capitán D. Francisco Solano se sitúe en Navas, hácia donde parece se halla otra gavilla de facciosos, mientras yo paso á Viergol á dar un pequeño descanso á la tropa, y sobre todo á los caballos, cuya mayor parte se hallan enfosados por efecto de la escabrosidad del terreno en que cargaron. En cuanto se repongan algun tanto marcharé sobre los facciosos hasta lograr su total exterminio. Dios guarde á V. E. muchos años. Artieta 4 de Setiembre de 1822.—Excmo. Sr.—Julian Sanchez.—Excmo. Sr. comandante general del cuarto distrito militar.

Es tal mi satisfaccion al comunicar el suceso al público, y particularmente á los voluntarios y tropa de esta capital, que no puedo menos de felicitarles del modo mas sincero por el heroismo de sus conciudadanos y compañeros de armas, cuyo denuedo me presenta la desgracia ocasion de poner en noticia del Rey el apoyo que las libertades patrias tendrán siempre con tan valientes españoles. Santander 6 de Setiembre de 1822.—Antonio Florez Estrada.»

Idem 7.

«Segun parte que acabo de recibir del Sr. comandante militar de esta provincia fecha 6 del corriente del pueblo de Navas de Mena una partida de 16 voluntarios mandados por los oficiales Basagoitia, Laparte y Cacho, ha batido á 40 facciosos apoderados de la cima de la montaña de S. Sebastian, Valle de Mena, logrando quitarles los caballos de los comandantes, 6 fusiles, 5 bayonetas, 4 sables y otros efectos, despues de haberles muerto un hombre y arrojados por despeñaderos. El teniente D. Blas Colmenera con 20 hombres atacó y batió tambien completamente en S. Millan y Valpuesta á otra porcion de facciosos, sin que pudiese sin embargo lograr la captura de ninguno por su precipitada fuga á favor de la obscuridad de la noche; y solo cogió una cartera con papeles, varios escapularios y otras menudencias. Dicho Sr. comandante militar hace una particular recomendacion de tan valientes voluntarios, señaladamente de D. Luis Basagoitia, conceptuándolos á todos acreedores á las gracias de S. M.

«Lo hago saber al público con el júbilo consiguiente á que son segunda y tercera las ocasiones en que los beneméritos voluntarios de esta ciudad han conseguido arrojar á los enemigos de la patria, sin lesion alguna de parte de tan dignos nacionales. Santander 7 de Setiembre de 1822.—Antonio Florez Estrada.»

Barcelona 7 de Setiembre.

Los acontecimientos del 5 y 6 deben hacernos muy cautos y reflexivos en nuestra conducta ulterior, y servirnos de ejemplo para que nunca nos apartemos de la senda de la justicia, sin la cual no hay libertad ni sociedad. No basta, para disculpar algunos hechos alegar el laudable fin que se lleva; pues los medios de conseguir un objeto nunca deben ser contrarios á las leyes, ni subversivos del orden público. Ahora que ya obra la razon, se conocen aunque tarde las faltas, y se siente generalmente haber dado pasos que fueron harto inconsiderados; pero al fin es un consuelo, y un desagravio de la razon el reconocer el error y no tener reparo en enmendarlo.

Entre los sujetos que se confundieron entre los presos, se cuentan los siguientes, á quienes ya se les ha hecho la justicia de ponerlos en libertad: el secretario del ayuntamiento Altés, de quien generalmente se tiene buena opinion; Buguera, comandante del regimiento de Aragon; el coronel de artillería; el general Sans; Chavarri, comandante del tercer batallon de milicias; sujeto rico, conocido por buen patriota, y que no lo ha manifestado solamente de palabra, sino con las obras, en tiempo de la epidemia dió 750 libras catalanas al ayuntamiento; pagó ademas las barracas que se pusieron en el monte de Monjuí; y cuando los Sres. Porras y Ferraz no podian enviar tropas fuera de esta ciudad por falta de recursos, este sujeto siempre procuró sacarlos del apuro; Massanet, comandante del quinto batallon de Aragon, que está conocido por uno de los mas firmes patriotas, y que se supone tenia enemigos entre los primeros promotores de los alborotos, y otros de quienes todavia no se tiene exacta noticia.

Se ignora aun quienes son los sujetos expulsados de Vich y de Tarragona; pero de Tortosa se sabe que lo han sido los individuos siguientes: D. Francisco Querol, escribano; D. Vicente y Don Tomas Piñols; D. Diego Iñero, administrador de correos; D. Mariano Oliveras, librero; D. Mateo Sampons, abogado; D. Baltasar Garcia, ex-cartujo, y D. N. Llanos, rector del colegio de dominicos.

Madrid Domingo 15 de Setiembre.

S. M. el Rey y SS. A.A. continúan sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina no ha tenido mejoría en su indisposicion.

Hay en las historias de las naciones épocas tan memorables que es preciso recordarias, aunque esto excite el dolor mas profundo. Como tal consideramos la que en el día de hoy ha presenciado esta capital. El Excmo. ayuntamiento de Madrid manifestó á S. M. sus deseos de honrar con magníficas exequias la memoria de los ilustres ciudadanos que murieron por la libertad el día 7 de Julio; y por Real orden del día 2, accediendo S. M. á tan nobles deseos, en consideracion á la gratitud á que eran acreedores aquellos generosos patriotas, resolvió que en aquel acto se les hiciesen los honores de capitán general, mandando ademas que en la víspera de la solemnidad se ejecutase lo mismo que se hace en el memorable día Dos de Mayo.

Este es pues el triste, aunque célebre recuerdo que hoy se ha hecho en esta capital con toda aquella pompa y solemnidad posible.

Alas 8 de la mañana se han formado en batalla á dos de fondo los cuerpos de la guarnicion en el orden siguiente:

Las compañías de granaderos del provincial de Toledo, las de Guadalupe y las de la M. N. L. han formado, apoyando su izquierda la primera en la esquina que á la calle de Luzon hace la casa del Sr. duque del Parque, y á estas seguia en el mismo orden el cuerpo de la milicia nacional de caballería.

Las cuatro piezas de artillería con su correspondiente destacamento estaban formadas igualmente en batalla en la plazuela de los consejos.

El primer batallon provisional de guardias constitucionales apoyaba su derecha en la torre de la iglesia de S. Salvador, en linea con aquellas, al que seguia el segundo provisional, los de Guada ajira, de milicia nacional local, y de activa de Toledo: á este seguia el regimiento de caballería de Almansa.

En la plazuela de la vida se hallaba formada una compañía de la M. N. L. de infantería para acompañar al Excmo. ayuntamiento, y hacer los honores que previene la ordenanza al capitán general de ejército.

La funcion de iglesia se celebró en la de S. Isidro: á las diez de la

mañana se dirigió en comitiva á dicha iglesia el Excmo. ayuntamiento y demas que debían asistir. Abria la marcha la artillería con 4 obuses, tirados cada uno por 8 hermosos caballos: seguian los individuos del Excmo. ayuntamiento, y despues de ellos los individuos de los cuerpos de la guarnicion formados en dos filas, en las que iban soldados, cabos, sargentos, oficiales de todos grados, generales, y algunos de los paisanos patriotas, que al ver en peligro la libertad todo lo abandonaron por acudir á defenderla. Cerraba la comitiva un escuadron de la milicia de caballería: en esta forma, tambor batiente y con marcha lúgubre se dirigió la comitiva á la mencionada iglesia, donde dijo la misa solemne el Ilmo. Sr. obispo auxiliar, y la oracion fúnebre el señor Navas, canónigo de San Isidro.

La sublimidad del estilo, los sentimientos nobles, religiosos y patrióticos, la vehemencia del orador, todo indicaba que su discurso no era una mera composicion retórica, en que solamente el talento, la instruccion y el cumplimiento del deber tuviesen parte, sino que el corazón dictaba tan elevados pensamientos y tan energicas expresiones.

La artillería y los granaderos de la milicia nacional hicieron las correspondientes descargas á su tiempo.

Concluida la funcion de iglesia desfilaron por delante de la de San Isidro los diferentes regimientos de la guarnicion y milicia nacional, dirigiéndose en seguida á la plaza de la Constitucion, en donde dieron vivas repetidos al sagrado código que nos afianza la libertad.

No son para describirse, y si solamente para sentirse las ideas que esta súbre solennidad excitaba en aquellos corazones, en que arde el verdadero fuego del patriotismo, y el amor a la libertad y á la Constitucion. No podemos menos de citar una circunstancia, digna por sí sola de conmovir las almas mas indiferentes, y es que en la comitiva del Excmo. ayuntamiento iban siete viudas y parientas vestidas de luto con pañuelos blancos en la mano, excitando por un lado la compasion de todo buen español, y por otra la indignacion mas profunda contra los degenerados hijos de la patria, que fueron autores de la desgracia de estas infelices, y de la hofianca de sus amados hijos.

¡ Ah! quiera el cielo que este doloroso sacrificio no se haya hecho en balde, y que la patria sostenida por sus valientes hijos, armada de una invencible constancia, y fortalecida con una incontrastable union, logre triunfar de todos sus enemigos, y asegurar su libertad y su felicidad hasta las edades mas remotas.

Hemos recibido periódicos extranjeros; y los de Paris, que alcanzan hasta el 7, publican entre otras noticias las siguientes: De Francfort (que es conducto de diplomáticos) avisan que se reunirá al Congreso de Viena, sin que puedan asegurarse aun las determinaciones que se tomarán. Se presume que la maxima fundamental de los diplomáticos será *dar fuerza á lo antiguo, y quitarla á lo nuevo*. La Inglaterra será quien decida, y no parece que esperan de ella lo que quisieran. Dicen que está ya resuelto.

- 1.º Declararse firme y abiertamente contra las revoluciones de toda especie.
- 2.º Confiar á los austriacos la garantía de la Italia.
- 3.º Convenir en un artículo secreto respecto de la España.
- 4.º Renovar las garantías dadas á los demas estados de Europa.
- 5.º Declararse neutral, á lo menos aparentemente en los negocios de Turquía.
- 6.º Invitar á las diferentes potencias á abstenerse de una guerra abierta contra España.
- 7.º Convenirse en medidas represivas y generales relativas á la libertad de imprenta.

» Tales son las ideas esparcidas generalmente en Alemania en cuanto al nuevo Congreso, pero los hombres que discurren no muestran la menor inquietud: saben muy bien que hay en las cosas una fuerza natural contra la cual vendrán á estrellarse todos los proyectos de la diplomacia y todos los esfuerzos del poder.»

Llamaba mucho la atencion pública la formacion de un campamento prusiano en Teuchern, cerca de Zeitz, en la Saxonia prusiana, adonde desde Toplitz se dirigia el Rey de Prusia. Este Monarca acababa de convocar á Berlin para 1.º de Octubre cierto número de diputados de varias provincias de ambas orillas del Rhin para consultar con ellos la futura organizacion de la Prusia; y se hablaba de proceder á la Constitucion general, despues de formadas todas las constituciones particulares de las provincias.

El Austria trata de hacer un nuevo empréstito.

La Puerta se niega nuevamente á enviar plenipotenciario alguno á tratar con otros europeos fuera de su imperio.

Los griegos siguen adelantando en su causa. Se ratificó la capitulacion de Coron y Modon: el 16 de Julio fueron entregadas estas plazas á los griegos. La grande isla de Negroponto se ha declarado por la independencia.

Jassi ha sido incendiada por los genizaros: 29 casas eran ya pábulo de las llamas, y aun no habia cesado el fuego.

El Rey de Inglaterra llegó á Londres el 1.º de Setiembre. Se esperaba mudanza de ministerio, y ya se indicaba como sigue:

Se retirara el lord Liverpool y le reemplazará el marques de Wellesley; y á este en su Gobierno de Irlanda le sucedera el marques de Coningnan. Permanecieran el lord canceller y el lord Melville. Mr. Peel reemplaza al difunto marques de Londonderry, y á aquel le sucederá el lord Colchester. Se retirara Mr. Vansittart, reemplazándole Mr. Huskisson; y en el destino de este entrara Mr. Croker. Esto es lo que se creía en Londres; pero nada habia de seguro. El *Morning Herald* habla de haberse descubierto una conjuracion contra el lord Wellington, del cual ya no se duda que va al congreso.

Una de las principales obligaciones de la primera autoridad civil es la conservacion de la pública tranquilidad, del orden interior y de la seguridad personal de los habitantes de la provincia de su mando. No pueden lograrse tan importantes fines mientras existan en ella individuos nacionales ó extranjeros, que sin haber llenado cumplidamente los requisitos y formalidades prevenidas por las leyes, decretos y órdenes vigentes, relativas al buen gobierno, hayan podido eludir la vigilancia de las autoridades, protegidos sin duda por vecinos que no conocen sus verdaderos intereses, ó que prefieren el oro á la felicidad de la patria. La opinion pública ha marcado justamente repetidas veces como enemigos de la Constitucion é instrumentos de los impotentes esfuerzos de los que desean su ruina, no solo á los forasteros que demasiado conocidos en sus provincias huyen de ellas, y logran ocultarse en esta corte, sino tambien á algunos extranjeros que existen entre nosotros, y que abusando de la generosa hospitalidad que han encontrado y de la buena fe de los españoles, se han convertido en enemigos ocultos de la Nacion que les dió asilo, mezclándose en los planes liberticidas que de algun tiempo á esta parte se han desenvuelto en este y otros puntos de la Península. Para aplicar con la urgencia que requieren las circunstancias el oportuno remedio á males de tanta consecuencia mando:

Art. 1.º Todos los extranjeros que hayan fijado su residencia en Madrid desde 1.º de Marzo de 1820 hasta 12 de Setiembre de 1821, se presentarán en la secretaria de este gobierno político, en el preciso término de ocho dias, contados desde la fecha de este bando, con nota firmada por el alcalde del barrio donde habiten, yendada por el señor regidor del cuartel, en la cual exprese su procedencia y modo de vivir, y la conducta política que ha observado en todo el tiempo de su permanencia en esta capital.

Art. 2.º Los extranjeros de cualquier clase y condicion que hayan venido á Madrid desde el 12 de Setiembre de 1821 hasta esta fecha se presentarán en la misma oficina, y en el término de tercero dia, con las cartas de residencia que deben haber sacado á su tiempo, con arreglo al decreto de mi antecesor dado en el referido dia 12 de Setiembre del año último, á fin de reconocerlas y darles otras nuevas en lugar de las que entreguen.

Art. 3.º Todos los extranjeros, sin excepcion, que desde hoy lleguen á Madrid, cumplirán irremisiblemente lo prevenido en los artículos 13, 14, 15 y 16 del bando publicado en 8 del presente Agosto por los señores alcaldes constitucionales, de acuerdo con el Excmo. ayuntamiento de esta M. H. V., y dentro de las 24 horas de su arribo se presentarán en la secretaria de este gobierno político con los documentos que expresan los citados artículos para recoger su carta de residencia.

Art. 4.º Cumplido el término de los tres dias prefijos en el artículo 2.º para los extranjeros que en él se trata, y el de las 24 que designa el art. 3.º para los que lleguen de nuevo, no podrán uno, y otros permanecer en Madrid ni una hora: y todo ciudadano esta autorizado para detener y poner á mi disposicion á los que contra lo aquí dispuesto carezcan de la indicada carta.

Art. 5.º Los dueños de fondas, posadas, mesones, paradores, casas de huéspedes y demas particulares que admitan en las suyas á los extranjeros sin haber llenado las formalidades expresadas en los artículos precedentes, despues de cumplido el término que se les señala, pagaran á multa de cinco duros por la primera vez, diez por la segunda y así sucesivamente, quedando ademas responsables de cualesquiera perjuicios que por su omision ó tolerancia se irroguen á la causa pública.

Art. 6.º Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia haran guardar y cumplir este bando en sus respectivos términos; con la sola variacion de que se han de presentar á ellos en los plazos determinados, segun las tres clases en que estan divididos en los tres primeros artículos los extranjeros de que se trata, y tomando los conocimientos que es tan oportuno acerca de sus ideas políticas, conducta, procedencia y modo de vivir, no incomodarán á los extranjeros indicados en el art. 1.º que no lo merezcan, y expediran cartas de residencia, arregladas al modelo que se les remite con este bando, á favor de los designados en los artículos 2.º y 3.º advirtiéndoles que han de ser por tiempo determinado que no exceda de dos meses, con obligacion de renovarias luego que espire dicho plazo.

Art. 7.º Los mismos alcaldes constitucionales, á los ocho dias del recibo de este bando, me remitiran noticia circunstanciada de los extranjeros de las tres indicadas clases que residen en sus pueblos y términos, expresando todas sus cualidades, y acompañando copias literales de las cartas de residencia que hubiesen expedido, cuidando particularmente de avisarme sin pérdida de correo, cuanto algunos de dichos extranjeros se trasladasen á otros puntos dentro ó fuera de la provincia, con nota de aquel adonde se dirigen, y de la fecha del pasaporte que les hayan dado para su viage.

Art. 8.º Se observarán exactamente las debidas disposiciones contenidas en el bando de 8 de Agosto de este año de los señores alcaldes y Excmo. ayuntamiento, acerca de los españoles que lleguen á la corte, procedentes de esta provincia, ó de cualquiera otra de la Monarquía.

Art. 9.º Los Sres. regidores comisarios de cuartel me pasaran diariamente para mi conocimiento un parte con la noticia de los forasteros que lleguen á sus respectivos cuarteles, indicando sus nombres, procedencias, casas y cuartos donde vivan.

Art. 10.º Los alcaldes constitucionales de los pueblos me remitiran igualmente todos los correos, notas de los forasteros que en su residencia en los de su mando, bien sea por poco ó por mucho tiempo,

con la expresion de su procedencia, y objetos de su establecimiento.

Art. 11. Todos los que transit.n por esta provincia con direccion á la capital, ó á cualquier otro punto de ella, deberán presentar sus pasaportes á los alcaldes de los pueblos en que pernecten para que sean refrendados: los dueños de posadas, mesones y casas particulares donde hagan noche les advertirán esta obligacion, bajo la multa de 20 rs. vn. por la primera vez, 40 por la segunda, y así sucesivamente; la que pagarán los viajeros si avisados dejasen de verificarlo, y los dueños de las posadas, mesones y casas si no les diesen dicho aviso.

Art. 12. Los Sres. embajadores, ministros plenipotenciarios de las cortes extranjeras, y los individuos empleados ó afectos á las legaciones no estan comprendidos en las anteriores disposiciones.

Y para que ninguno alegue ignorancia he mandado imprimir, publicar y circular el presente bando. Madrid 12 de Setiembre de 1821.— Juan Palarea.—El secretario del gobierno político Juan Lopez Ochoa.

ARTICULO DE OFICIO.

Liquidacion de la deuda pública.—Seccion de renovacion.

La quema de créditos y vales anunciada en los periódicos, se ha verificado hoy en la plazuela de las Descalzas, no habiendo podido ser en la plaza de la Constitucion á causa de formar en ella la milicia nacional.

Habiendo manifestado al Rey la direccion general de estudios tener ya muy adelantados los trabajos preparatorios para la ereccion de la universidad central en esta corte, en que deben reasumirse los estudios de la de Alcalá de Henares, y los de tercera enseñanza de la de Toledo; y que siendo probable que todo esté arreglado en la misma universidad central para el próximo curso, conviene que el público lo sepa para no aventurar el destino de los jóvenes que acostumbraban cursar en uno y otro establecimiento literario, y de los que á estos pudieran dirigirse, S. M. se ha servido resolver que se publique en la gaceta el anuncio de la direccion para los fines que se proponen.

Juicio de jurados.

El Sr. D. Joaquin de la Torre y Bossuet, fiscal de imprenta, denunció al Sr. alcalde D. Vicente Bertran de Lis un folleto titulado *Segunda conversacion ó dialogo de un a travessador y un pastelero, en concepto de subversivo.*

En su vista se reunió el jurado compuesto de los Sres. siguientes: D. Josef Gomez Albacete, D. Marcos Antonio Menezo, D. Antonio Puigblanc, D. Miguel Ripa, D. Higinio Antonio Lorente, D. Valentin Recio, D. Joaquin Vega y Quintana, D. Santiago Vicente Leo y D. Antonio Regas.

Habida la conferencia resultó por unanimidad *no haber lugar á la formacion de causa.*

VARIEDADES.

Reflexiones curiosas de Mr. Heiberg sobre una obrita publicada en Londres el año próximo pasado, intitulada: *Ojeada sobre el estado de la sociedad y de las costumbres en América*, ó cartas escritas en 1818, 1819 y 1820 por una Sra. inglesa.

» Es casi imposible, dice, hallar un viajero ingles que sea justo con el pueblo de los Estados-Unidos de América, porque la altivez británica se siente humillada al ver un dilatado pais sometido poco tiempo há á la dominacion de la Inglaterra, y beneficiado por ella como una colonia, trasformado en estado independiente. Los ingleses sufren ya el cruel presentimiento que les dice que la América les disputará ó les quitará acaso el tridente de Neptuno, ese centro del mundo, que la altiva Albion ha mirado siempre como su patrimonio exclusivo. El espíritu mercantil se asusta del aumento rápido y progresivo que toman la industria y el comercio de los americanos; y los hombres preocupados, como lo son comunmente los ingleses, que suponian en otro tiempo que fuera de su pais no había mas que malas costumbres, corrupcion é ignorancia, ven con una especie de despecho que reinan en la América septentrional las virtudes domésticas y sociales; y se asombran al mismo tiempo de encontrar un conjunto de conocimientos útiles de todas clases y una tendencia general á aumentarlos.

En fin los admiradores de la Constitucion inglesa ven con tan poco gusto como sorpresa que la libertad y el reinado de las leyes se van consolidando en América, mientras que la arbitrariedad, el despotismo y la oligarquía ministerial hacen todos los dias progresos espantosos en la supuesta tierra clásica de la libertad. Un viajero que, imbuido en semejantes ideas, llega á un pais rival del suyo, no está comunmente muy dispuesto á hacerle justicia; pero la Sra. inglesa, autora del libro que anunciamos, sale de la clase vulgar de estos viajeros. En efecto, despues de haber leído las veinte y ocho cartas de que se compone el tomo, es preciso creer que la América se halla en un estado progresivo de prosperidad. La autora ha sabido pintar con los colores mas vivos y brillantes el interior de las familias, la vida social, el caracter del pueblo, aun en las clases mas bajas; el estado de la instruccion publica, el de la religion y el de la tolerancia religiosa; la industria, el comercio, la hacienda y la legislacion; por último todo cuanto interesa y es digno de conocerse en un pais civilizado ha sido objeto de su sagacidad y penetracion.

Ora nos muestre la sencilla modestia del presidente en medio de los embajadores extranjeros, y en las concurrencias particulares; ora nos lleve á la cabafia del labrador ó á la choza del indio salvaje, ó ya nos pinte las maravillas de la naturaleza tales como la cascada del Niagara, ó los lagos Ontario, Erie y Champlain, en su relacion va siempre es-

tampado el sello de la verdad. Quizá se la podría censurar de haber exagerado algunas veces en bien, así como la mayor parte de sus compatriotas exageran en mal; pero nos atrevemos á asegurar que sería injusta esta censura, porque lo primero que se echa de ver es que su pluma no se ha dejado llevar de un entusiasmo ciego, y que su admiracion va siempre fundada en el raciocinio. En seguida se nota que las primeras cartas son algo frías; pero que su estilo se va animando poco á poco y entrando en calor: la carta que sigue es siempre mas interesante que la antecedente, y este interes va en razon progresiva hasta la última pagina del libro.

Esto que acabamos de decir prueba, á nuestro modo de entender, que habiendo llegado á América la autora con pocas nociones preliminares, ó quizá preocupada contra aquel pais, creyó que debía escribir con prudencia y circunspeccion por no comprometerse en juicios aventurados; y que según iba adquiriendo conocimientos mas positivos iba su pluma haciéndose mas atrevida en decir verdades, que ya no tema ver negadas ni impugnadas. Mucho nos engañaríamos si estas consideraciones no fuesen bastantes para acreditar esta obra.

El único entusiasmo de que la autora se muestra susceptible es el de una prudente libertad, y quiséramos extraer de este libro un breve pasaje que pudiera dar á conocer, no solamente el modo de escribir de la autora, sino tambien alguna de las interesantísimas anécdotas de que abunda su obra. Citaremos el principio de la carta 20. » No hay (dice) ninguna apariencia de memoria regular y permanente en la Nación, y por consiguiente en la Cámara del Congreso. Ya no se disputa sobre el modo con que debe gobernarse la Nación, pues tanto en la teoría como en la practica está reconocido el principio de que le pertenece la soberanía, y que ha consentido en egercerla por medio de sus representantes, con la condicion de que se conformarán con las instrucciones que les den sus electores. En el caso de que no se conformen se les desecha, y se eligen otros en su lugar, porque una oposicion en este punto entre gobernantes y gobernados sería absurda. Aquellos son dependientes del pueblo, y no sus señores; no tienen mas poderes que los que han querido conferirles sus comitentes, y estan obligados á egercerlos, no como á ellos les parezca, sino á gusto de la Nación.»

La autora añade la nota siguiente: » Así es que puede acontecer que un diputado se encuentre en una especie de lucha entre su propio convencimiento y la voluntad expresa de sus electores, y que en este conflicto obedezca al impulso de su conciencia. Me acuerdo de una circunstancia relativa á un tal Baldwin, diputado distinguido del Congreso por la parte occidental de la Pensilvania, el cual votó en cierta ocasion de un modo contrario á las instrucciones que se le habian dado. Luego que regresó á su pais se le llamó para que explicase los motivos de su voto, sopena de ser expulsado. El Sr. de Baldwin respondió que al tiempo de votar habia manifestado lo mucho que sentia que su modo de pensar fuese enteramente contrario al de sus electores; pero que sin embargo se tendría por indigno del puesto elevado que ocupaba, y de la confianza pública que habia merecido por espacio de tantos años, si no hubiera votado según pensaba; que sus conciudadanos harian bien en dar su voto á un hombre cuyas opiniones estuviesen mas en armonia con las de los electores, que lo habia estado la suya en aquella coyuntura; y que por lo que á él tocaba no podia hacer mas que examinar con una atencion escrupulosa todas las cuestiones que se hubiesen de ventilar, y tener en mucha consideracion los votos de sus constituyentes; pero que votar contra su conciencia, nunca lo haria. Sus conciudadanos aprobaron esta declaracion; y habiendo considerado que la conducta firme y honrosa del Sr. de Baldwin era una nueva prueba de su integridad, le volvieron á elegir.

Sentimos no poder dar un extracto de la carta 25, que contiene pormenores muy interesantes acerca del coronel *Eugee*, conocido por el paso generoso que dió para sacar al general Lafayette de las cárceles de Olmutz. Es bien sabido que despues de habérsele malogrado esta noble empresa, el mismo coronel *Eugee* fue encerrado en un calabozo hediondo, de donde no salió hasta despues de haber padecido ocho meses de prision, y perdido su salud de un modo lastimoso.

Se nos asegura que la Sra., autora de la obra que anunciamos, está actualmente en Francia, en donde cuenta por una de sus mayores satisfacciones el haber hecho conocimiento con un hombre célebre, que hizo un papel muy brillante en el pais que ha descrito con tanta gracia.

ANUNCIOS.

Se desea saber el paradero de Pedro García, de edad de 13 años, hijo de Juan García y Martina Agrada, vecinos de Villamuriel de Cerrato, provincia de Valladolid, el cual estaba de monaguillo en un convento de monjas. Quien tuviere noticia de él se servirá avisarlo á sus padres en dicho pueblo.

Los herederos del Sr. D. Francisco de Arjona, maestro escuela que fue de la santa iglesia de Sevilla, acudirán á la escribanía de Cámara del tribunal supremo de Justicia á cargo de D. Andres Melendez á enterarse de un negocio que les interesa.

Ha salido el 7.º número del 7.º trimestre (61 de la coleccion) de las Décadas de medicina y cirugía prácticas, el cual contiene: 1.º La verdadera y nueva teoría de las supuestas calenturas esenciales. 2.º Varias é interesantes observaciones de medicina y de cirugía &c.

Tema con variaciones en la ópera la Cenerentola, compuesta para piano-forte por el célebre profesor D. Ramon Carnicer, impresa, á 4 rs.: el mismo para guitarra y flauta sola. Se hallará en la librería de Ortega, con una coleccion de canciones patrióticas para todos instrumentos.